

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 26 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 14 se septiembre de 2021.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Expediente No. 630014003006-2017-00427-00

Previo a aprobar o improbar las liquidaciones vistas en el archivo 18 del expediente digital, observa el Despacho que en la liquidación de la demanda acumulada, el apoderado Judicial, liquida intereses de plazo, los cuales ya se encuentran liquidados y aprobados en la liquidación modificada y aprobada por éste Despacho, mediante auto adiado a 15 de mayo de 2019 (véase en las páginas 213 y 214 del cuaderno principal), razón por la cual se le requiere para que aclare lo indicado y de ser el caso la presente nuevamente con las correcciones del caso.

Finalmente y teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes, decretada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicada mediante oficio N° 1608, del 27 de agosto de 2021, dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado No. 630014003009-2021-0035800, Se le Informar al Juzgado en cita, que la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes o remanentes del producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa a nombre de la común demandada MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía N° 41945007, decretada dentro del proceso radicado al N°630014003009-2021-0035800., NO SURTE EFECTOS LEGALES, en este proceso, toda vez que existe otra de igual naturaleza registrada con anterioridad.

Líbrese oficio con destino al Jugado mencionado, comunicándole lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO. 151 DEL
15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD-HOC

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Civil 006 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48433583087ecd226a684859d43d32f51add7ce8639b16493b531498dbaa0ce**
Documento generado en 14/09/2021 10:49:59 AM